



0542

Municipalidad Distrital de Sanagoran

**SANCHEZ CARRION**  
CREACION POLITICA 03 DE NOVIEMBRE DE 1900

RECEPCION  
MUNICIPALIDAD DE SANAGORAN  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION

**ORDENANZA MUNICIPAL No.: 0043-MDS-SC.**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN,**

**POR CUANTO:**

**El Concejo Municipal**

**Ha aprobado la siguiente Ordenanza:**

**ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SANAGORAN – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO Y REGION LA LIBERTAD.**

**VISTOS;** el Oficio Múltiple No.: 011-2016-GRLL-GGR/GRDIS, remitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; la Ordenanza Regional No.: 003-2016-GRLL/CR., a través de la cual el Gobierno Regional La Libertad acuerda APROBAR LA CONFORMACION DE CONSEJOS CONSULTIVOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA REGION LA LIBERTAD; la propuesta de Ordenanza Municipal que CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SANAGORAN, alcanzada por la Defensoría de los Niños y Adolescentes – DEMUNA -, de esta municipalidad; y el acta de sesión de concejo municipal extraordinaria de fecha 15 de septiembre último; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, es un principio que garantiza la satisfacción de los derechos del menor y, como estándar jurídico, implica que dicho interés deberá estar presente en el primer lugar de toda decisión que afecte al niño o adolescente, por lo que así deberá ser considerada en cualquier medida que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones;

Que, atendiendo a este principio rector el Estado le ha reconocido al Niño y el Adolescente el derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y por los medios que elijan, incluida la objeción de conciencia, y a que se tenga en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez; igualmente se le reconoce el derecho a la libertad de expresión en sus distintas manifestaciones; derechos que también fueran establecidos en la Convención Sobre los Derechos del Niño;

Que, en este orden de ideas el Estado también está creando espacios de participación en los cuales los niños y adolescentes se integren en el proceso de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como autores del quehacer nacional en sus distintos niveles (nacional, regional y local);

Municipalidad Distrital de Sanagoran  
Sanchez Carrion  
Sanctus Maximilianus Ruiz Guerra  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANAGORAN  
SANCHEZ CARRION  
DR. LUIS AGUIRRE Y OLGUIN  
ASESOR LEGAL  
CALLE 330



*Municipalidad Distrital de Sanagorran*

**SANCHEZ CARRION**

CREACION POLITICA 03 DE NOVIEMBRE DE 1900

reunirse pacíficamente, y que solamente los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones, precisando que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, por su parte la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No.: 27972, prescribe que la Municipalidades Distritales asumen competencias y ejercen funciones específicas de carácter exclusivo o compartido en la difusión y promoción de los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021), es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano en materia de infancia y adolescencia, aprobado mediante Decreto Supremo No.: 001-2012-MIMP, elevado a rango de Ley, mediante Ley No.: 30362 y que declara de interés nacional y preferente la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del PNAIA 2012 - 2021, cuenta con el Resultado Esperado 18 "Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que los involucran o interesan", que involucra a los gobiernos regionales y locales para la implementación de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes-CCONNA;

Que, en el marco del XX Congreso Panamericano delos Niños, Niñas y Adolescentes, que tuvo lugar en la ciudad de Lima en setiembre del año 2009, se dio el Primer Foro Panamericano de Niños, Niñas y Adolescentes, en el que participaron niños de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, en donde se brindó como una de sus recomendaciones, el deber de conformar Consejos Consultivos a nivel local, regional, nacional e interamericano para que se incorporen las palabras, opiniones, necesidades y propuestas de niños, niñas y adolescentes, incluyendo a quienes tienen habilidades especiales, en la construcción e implementación de políticas a ser ejecutadas por las máximas autoridades;

Que, mediante la Resolución Ministerial No.: 355-2009-MIMDES, modificada a través de la Resolución Ministerial No.: 617-2010-MIMDES,el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes; además constituye el Consejo Consultivo Transitorio de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social mediante la Resolución Ministerial No.: 366-2009-MIMDES;

Que, estando a las consideraciones expuestas, estando a lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley No.: 27802: Ley del Consejo Nacional de la Juventud; los artículos 9, 10 y 13 de la Ley No.: 27337: Código de los Niños y Adolescentes; el artículo 73, inciso 6, apartado 6.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No.: 27972; y estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en la sesión de concejo municipal extraordinaria de los vistos, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha dictado la ordenanza siguiente:

Municipalidad Distrital de Sanagorran  
Sanchez Carrion  
Santos Meléndez Ruiz Guerra  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANAGORRAN  
SANCHEZ CARRION  
D/SAIAS AGREDA HOLGUIN  
ASESOR LEGAL  
CALL. 370



*Municipalidad Distrital de Sanagorán*

**SANCHEZ CARRION**

CREACION POLITICA 03 DE NOVIEMBRE DE 1900

**“ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SANAGORAN – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO Y REGION LA LIBERTAD”**

**Artículo Primero:** APROBAR la CREACION DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SANAGORAN, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO Y REGION LA LIBERTAD, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente, y adscrito a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital; cuya finalidad es la de participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre la niñez y la adolescencia.-

**Artículo Segundo:** El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de La Municipalidad Distrital de Sanagorán, estará constituida por los representantes de las organizaciones y/o grupos de niños, niñas y adolescentes como: Municipios Escolares, Fiscales Escolares, Grupos Parroquiales, Grupos Religiosos, Culturales, deportivos entre otros grupos de niñas, niños y adolescentes que decidan ser parte de este espacio de consulta; sus edades oscilan entre diez (10) y menos de 18 años de edad; siendo la edad máxima para su designación los dieciséis (16) años.-

**Artículo Tercero:** El Consejo Consultivo Distrital de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Sanagorán, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo genuino, que represente el pensamiento de las niñas, niños y del adolescente de los diferentes sectores del distrito y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten el desarrollo de todos los vecinos de la jurisdicción territorial del Distrito.-

**Artículo Cuarto:** Las Funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, son las siguientes:

- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante la Alcaldía y el Concejo Municipal.
- Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinentes, a través de una Declaración ante la Alcaldía y el Concejo Municipal; quienes lo trasladarán a la instancia competente.
- Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social.
- Representar a las niñas, niños y adolescentes del Distrito ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia;
- Ser voceros ante el resto de la población de niños, niñas y adolescentes.

**Artículo Quinto:** El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANAGORAN  
SANCHEZ CARRION  
ALCALDE  
Dr. ISAIAS AGREDA HOLGUIN  
ASESOR LEGAL  
CALL 330



0539

*Municipalidad Distrital de Sanagorán*

**SANCHEZ CARRION**  
CREACION POLITICA 03 DE NOVIEMBRE DE 1900

- La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito y a las que se hace referencia en el artículo segundo de la presente ordenanza municipal, los mismos que sesionarán de acuerdo a su reglamento aprobado.
- El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes, en Asamblea General, y estará integrado por:
  - a. Coordinador General.
  - b. Sub Coordinador.
  - c. Coordinador de actas.
  - d. Coordinador de Organización.

**Artículo Sexto:** DESIGNAR a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes Distrital, para el cumplimiento de sus funciones; procediendo a la elaboración del proyecto de Ordenanza que permitirá incluir en el Reglamento de organización y funciones de la Municipalidad, las funciones mencionadas para su correspondiente trámite de aprobación.-

**Artículo Séptimo:** La Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Sanagorán, convocará a todas organizaciones y grupos que participarán en el proceso de elección de representantes al Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes.-

**Artículo Octavo:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, para que en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, la reglamentación de la presente Ordenanza.-

**Artículo Noveno:** La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo prescrito en el inciso 3. del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.-

**Por tanto:**  
**Mando se pulique y cumpla.-**

**Dado en el Palacio Municipal de La Municipalidad Distrital de Sanagorán, a los quince días del mes de septiembre del año 2016.-**

Municipalidad Distrital de Sanagorán  
 Calle 10 de Agosto 1000  
 Sanagorán - Arequipa

*[Firma]*  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SANAGORAN  
 SANCHEZ CARRION  
 DR. ISOLAS AGUEDA HOLGUIN  
 ASESOR LEGAL  
 CALL 359

